Dictamen DNCP/DJ N° 6810/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	21/6/2021
ID:	358830
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados Tipo Splits para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios
Entidad Convocante:	Facultad de Ciencias Económicas/ Universidad Nacional de Asunción
Denunciante:	Caso N°15/21 -Departamento de Sumarios
Tema General:	Adjudicación
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1- Ordenar el Cierre de la Investigación Preliminar – Caso N°15/21.
2- Recomendar la Apertura de una Investigación de Oficio.
3- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón al Memorándum N°170/20, remitido por el Departamento de Sumarios de la DNCP, con relación a supuesta irregularidad detectada en el marco del llamado de referencia.

Dicha irregularidad hace referencia que la Adjudicada ha entregado los bienes objeto del llamado a la Entidad Convocante antes que se emita el acto administrado que resuelve la adjudicación y antes de la suscripción del contrato.

Ante la falta de descargo por parte de la Entidad Convocante como de la firma adjudicada RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L. y en razón a que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, se considera oportuno realizar una investigación de oficio a los efectos de realizar un análisis pormenorizado del procedimiento y de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes, como así también realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidad de las actuaciones en el marco del proceso.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Memorándum N°170/20, remitido por el Departamento de Sumarios en el marco del proceso de referencia y por el cual se expresa lo siguiente:

"Me dirijo a usted, a los efectos de remitir el expediente caratulado: "Investigación Previa a la firma Rubén Darío Comercial S.R.L. con R.U.C. N°80000137-0 en relación a la Concurso de Ofertas "Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados Tipo Splits Para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios" convocada por la Facultad De Ciencias Económicas. ID 358830".

Sobre el presente caso, corresponde indicar que del análisis de la Investigación previa se ha constatado supuestas irregularidades en el marco del presente llamado, que a continuación se exponen:

- La Resolución N°32 de adjudicación, fue firmada en fecha 26 de marzo del 2019.

- El contrato fue firmado en fecha 23 de abril del 2019.

- Sin embargo, los bienes fueron entregados en fecha 14 de marzo de 2019; es decir, antes que se emita el acto administrativo que resuelve adjudicar a la firma y consecuentemente antes de la suscripción del contrato entre las partes."

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº85/21 de fecha 05 de enero de 2021, por la cual se dio Apertura a la Investigación Preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por el Departamento de Sumarios de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DJ Nº85/21 de fecha 05 de enero de 2021– Facultad De Ciencias Económicas UNA.

Notificación inicial DNCP DJ Nº86/21 de fecha 05 de enero de 2021– RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

La Convocante - Facultad De Ciencias Económicas UNA- como la firma adjudicada Rubén Darío Comercial S.R.L. no contestaron el traslado que les fuera corrido.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón al Memorándum N°170/20, remitido por el Departamento de Sumarios de la DNCP, con relación a supuesta irregularidad detectada en el marco del llamado en cuestión.

Dicha irregularidad hace referencia que la Adjudicada ha entregado los bienes objeto del llamado a la Entidad Convocante antes que se emita el acto administrado que resuelve la adjudicación y antes de la suscripción del contrato.

De los documentos adjuntos, se denota que la firma Rubén Darío Comercial S.R.L. en fecha 14 de marzo del 2019, ha solicitado a la Convocante el pago de la factura N°001-002-0054190 de la misma fecha, por la provisión e instalación de acondicionadores proveídos en el mes de marzo, sin embargo, la Resolución N°32/19 de adjudicación recién fue emitida en fecha 26 de marzo del 2019 y la suscripción del Contrato N°07/19 fue realizada en fecha 23 de abril del 2019.

Empero en el marco de la presente investigación preliminar, la Entidad Convocante Facultad De Ciencias Económicas UNA y la firma adjudicada Rubén Darío Comercial S.R.L. no han presentado descargo alguno en relación a los hechos denunciados.

En razón a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, <u>sumado a la falta de descargo por parte de la Convocante como de la firma adjudicada</u>, esta Dirección Jurídica considera oportuno ordenar el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como CASO 15/21 y recomendar la apertura de una investigación de oficio a los efectos de realizar un análisis pormenorizado y de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes, como así también realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidad de las actuaciones en el marco del proceso.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[1] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.